

**0781-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con diecinueve minutos del once de julio de dos mil veintitres.

**Diligencias previas a la acreditación de acuerdos tomados en la asamblea cantonal de JIMENEZ provincia de CARTAGO, celebrada el día dieciocho de junio del año dos mil veintitres, por el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO.**

El partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO (en adelante PRSC) celebró la asamblea cantonal de JIMENEZ, provincia de Cartago, el día dieciocho de junio de dos mil veintitres, de manera presencial, con fundamento en la autorización de fiscalización comunicada mediante oficio n.º DRP-2597-2023 de fecha trece de junio de dos mil veintitres.

Según lo exige el artículo cincuenta y seis del Código Electoral (Ley n.º 8765 de 19 de agosto de 2009), para su eficacia, deberán inscribirse ante este Registro la constitución, cancelación, fusión, coalición, personería, estatuto, integración de órganos internos y nóminas de candidatos a elección popular, así como la modificación de cualquiera de estas circunstancias.

De acuerdo con lo anterior y siendo que dicha asamblea no contó con la fiscalización del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, por razones que no son imputables a la agrupación política, en fechas veintiuno y veintinueve de junio del año en curso, el PRSC presentó en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral, la copia del acta y su anexo de la asamblea cantonal de marras.

No obstante, vista la documentación, se determina que el acta aportada no cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo ocho del Reglamento para la legalización, manejo y reposición de los libros de actas de los partidos políticos (Decreto n.º 10-2010) y quincuagésimo cuarto del estatuto del partido, ya que se omite indicar: hora de inicio de la sesión, indicación expresa de la manera en que se convocó a los asistentes, tipo de votación y resultados de las votaciones llevadas a cabo y la firma del presidente y secretario del órgano respectivo.

En virtud de lo anterior, **se previene** al partido político para que **dentro del plazo de tres días hábiles** (plazo que corre a partir del día siguiente hábil a su notificación por correo electrónico) presenten copia del acta de la asamblea cantonal correspondiente, y subsanar las inconsistencias antes indicadas; caso contrario, los acuerdos adoptados no podrán ser acreditados por este Departamento y carecerán de eficacia.- **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/kdj

C.: Exp. n.º150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO  
Ref., No.: S (6379, 6408, 6302, 6688, 6788)-2023